



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA



CIRCULAR No. 112

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

PARA: SUPERVISORES, DIRECTORES DE NÚCLEO, RECTORES Y COORDINADORES, PERSONEROS ESTUDIANTILES, ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIARIAS DEL PAE – ETC TOLIMA.

ASUNTO: CONFORMACIÓN DE LOS COMITES DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR “CAE” ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN No. 29452 DE 2017, NUMERAL 7.2.1.

FECHA: 16 de Abril de 2021

Reciban un cordial saludo del actual Gobierno del Departamento del Tolima, acompañado del deseo que las actividades que se desarrollen en beneficio de la comunidad tengan un positivo impacto en el bienestar y la calidad de vida de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas que ustedes dirigen.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, se permite reiterarles lo expresado en las reuniones virtuales realizadas los días 14 y 15 de abril de 2021, a través de la plataforma Microsoft TEAMS y en las orientaciones entregadas en la Circular No. 037 de 11 de febrero del 2021, la obligatoriedad en el cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 29452 de 2017, numeral 7.2.1, que versa sobre la conformación de los Comités de Alimentación Escolar (CAE) y Comités Dinamizadores de Alimentación Escolar CDAE en el caso del PAE Diferencial, para lo cual hará acompañamiento y estricto seguimiento a la conformación de los mismos; cabe resaltar que el rector del establecimiento educativo será el directamente responsable de la conformación de dicho comité, el cual a su vez estará integrado por:

- Rector (a) de la institución educativa o su delegado.
- 1 representante o delegado de cada sede educativa (docente o coordinador).
- 3 padres o madres de familia.
- Personero estudiantil y/o contralor estudiantil o su suplente.
- 2 niñas o niños titulares de derecho del Programa.

El rector, debe implementar los comités con los integrantes antes descritos. Si requiere de la participación adicional de otro actor podrá hacerla con la aprobación del Comité. El Comité podrá citar a sus reuniones al operador del Programa, quien deberá asistir a dicha citación la cual debe realizarse a través de la secretaria de educación con suficiente anticipación. De igual manera, cuando la Entidad Territorial lo considere necesario, uno o más profesionales de equipo PAE podrán asistir a las reuniones que realicen los Comités de Alimentación Escolar.

El Comité se deberá reunir de manera ordinaria por lo menos una (1) vez cada dos meses y de manera extraordinaria, cada vez que la situación lo requiera. Para la realización de la reunión deberá elaborarse un acta donde se especifique los temas tratados y los compromisos.

La toma de decisiones se deberá hacer mediante votación. Todos los participantes del Comité tienen voz y voto para la toma de decisiones. La conformación de los comités tendrá una duración de 1 año escolar, debiéndose actualizar cada año con la posibilidad de que quienes vienen ejerciendo, se desempeñen por un año más, si es aprobado por la comunidad educativa.

Es importante levantar actas periódicas sobre el desarrollo del programa de alimentación, en especial cuando sucedan situaciones anómalas; estas actas deben conservarse en la institución educativa.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001

Ibagué - Tolima - Colombia



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727 SECRETARIA DE EDUCACION Y
CULTURA



De acuerdo con lo reglado en el numeral 7.2.1.2, las Funciones del Comité son:

1. Acompañar y velar por el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en la institución educativa.
2. Plantear acciones que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la institución educativa y socializarlas con la comunidad educativa.
3. Participar de la focalización de los niños, niñas y adolescentes titulares de derecho del PAE, según las directrices de los Lineamientos Técnicos Administrativos del Programa.
4. Participar activamente en los espacios de participación ciudadana y control social del PAE.
5. Revisar el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad e inocuidad de los alimentos suministrados en el Programa.
6. Socializar los resultados de la gestión hecha por el Comité a la comunidad educativa al finalizar el año escolar.
7. Revisar los cambios de horarios en la entrega del complemento alimentario.
8. Delegar 1 participante para vigilar la entrega del complemento alimentario en la modalidad ración industrializada.

Por último, es necesario informar que mediante comunicación emitida por el Ministerio de Educación Nacional se solicitó a la SEDTOLIMA requerir a las Instituciones Educativas Oficiales de los Municipios no Certificados en Educación del Departamento para que remitan a la ETC las actas de Conformación de los CAE o CDAE (Según el caso), y las actas de reunión de los mismos (Si las hubiere).

Para efectos de diligenciamiento de la información solicitada, se anexa a la presente Circular el Formato de ACTA DE CONSTITUCIÓN DE COMITÉ DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE (C.A.E), diseñado por el Ministerio de Educación Nacional.

La información solicitada debe remitirse a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento, al correo electrónico: alimentación.escolar@sedtolima.gov.co, a más tardar el jueves 22 de abril de 2021, dado que se debe consolidar en una matriz establecida por el MEN para tal fin.

Les agradecemos su colaboración positiva y oportuna en el envío de la información requerida.

Cordialmente,


JULIÁN FERNANDO GÓMEZ ROJAS
Secretario de Educación y Cultura

Proyección jurídica: Julián Sandoval bahamon – Contratista SECD

Revisión Técnica: Juan Carlos Acero Hernández. Director Cobertura Educativa



EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001

Ibagué - Tolima - Colombia